

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Topográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra, 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02

Num. 5943

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril de 1889.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 8 y 9 de Febrero)

Núm. 324

Gobierno Civil

Secretaría.—Anuncio

El Ilmo. Sr. Inspector General de Sanidad interior me comunica con fecha 8 del actual lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Juan Mayol y Malondra contra el nombramiento de Inspector provincial Veterinario hecho a favor del vocal de la Junta provincial de Sanidad D. Gabriel Martorell y Rubí, sirvase V. S. ponerlo de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes a su derecho.»

Lo que se hace público por medio del presente anuncio de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Palma 10 de Febrero de 1905.

El Gobernador,

Santiago Jalón Campelo

Núm. 325

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Nómina electoral definitiva para nombramiento de Compromisarios para la elección de Senadores de este Distrito, formada con arreglo a las prescripciones de la Ley de 8 de Febrero de 1877 correspondiente al año 1905.

Señores del Ayuntamiento

Alcalde

D. Antonio Planas Franch

Tenientes de Alcalde

D. Francisco García Orell
José Fuset Tubiá
Pedro Parera Font
Jerónimo Pou Magraner
Francisco Villalonga Fábregas
Antonio Rebaesa Roig
Francisco Quijada Martí
Bartolomé Castañer Dayá.

Regidores

D. Rafael Ramis Pons
Luis Martí Ximenes, Síndico
Bernardo Obrador Mut

D. Antonio Juan Miralles
Miguel Bibiloni Jaume
Francisco Martorell Suau
Mariano Massanet Verd
Guillermo Mas Tauler
Antonio Rosselló Gomez
Bartolomé Bauzá Esbarranch
Jaime Rosselló Escanellas
José Peña Miró
Miguel Bestard Llull
Antonio Ramis Granche
Guillermo Serra Bennasar
Miguel Barceló Nadal
Antonio Villalonga Perez
Jerónimo Castañer Llull
Fernando Pou Moreno, Síndico
Guillermo Mateu Bonet
Pedro Canet Castañer
Francisco Bonnin Fuster
Juan Alemañy Alzina
Jaime Font Monteros

Vacante

D. Gabriel Fuster Forteza
Bartolomé Calafell Mesquida
Juan Oliver Castañer

Mayores contribuyentes

D. José Despuig Gonzalez de Valbuena
José Canet Crespi
José Quint Zaforteza Crespi de Valladaura

Sr. Marqués de Campo Franco

D. Gabriel Cortés Forteza
Jaime Pizá Más
Fernando Truyols Despuig
Juan Palmer Miralles
Juan Aguiló Valentí
Gerónimo Rius Salvá
Pedro Martínez Rosich
Miguel Miró Granada
Gabriel Juan Ribas
Enrique Roberto Waring
Pedro Antonio Magraner Jordá
Juan Mir Jaume
Miguel Ignacio Font Muntaner

Excmo. Sr. Conde de España

D. José Monlau Sala
Manuel Fuster Fernandez Cortés
Pedro José Ferrer Moyá
José Rubert Catalá
Gaspar Reynés Coll
Pedro Rossiñol Zagrana Gual
Pedro Juan Aguiló Forteza
Bartolomé Juan Ribas
José Juan Ribas
Andrés Barceló Muntaner
Miguel Juan Ribas
Bartolomé Barceló Mir
Juan Muntaner Vich
Antonio Marqués Luigi
Miguel Canale Oliver

Sr. Conde de Ayamans

D. Francisco Truyols Chaveron
Juan Villalonga Mateu
Francisco Cortés Fuster
Andrés Ramonell Campomar
Raimundo Fortuñy Estade
Francisco José Antich é Izaguirre
Francisco Gonzalez Sanchez
José Fuster Aguiló
Bartolomé Trias Noguera
Narciso Sans Masferrer
Pedro Antonio Mayol Arbona

D. Antonio Bennasar Pons
Antonio Esteva Oliver
Miguel Oliver Mayol
Jaime Vidal Vidal
José Alcover Maspons
Pedro Alomar Femenia
Juan Casas Moragues
Alejandro Rosselló Pastors
Guillermo Marcel Amer
Pedro Morell Fontirroig
Excmo. Sr. Conde de Montenegro D. Ramon Despuig Fortuñy

D. Joaquin Gual Gual
Felipe Villalonga Mir
Juan Zaforteza Cotoner
Rafael Togores Palou
Pedro José Miró Cortés
Manuel Guasp Pujol
Gaspar Palmer Alemañy
Francisco Font Vich
Pedro José Garau Muntaner
Mariano Villalonga Tugores
Joaquin Coll Castañer
Juan Matons Rovira
Antonio Clar Mir
Marcos Palou Far
José Socias Gradoll
Francisco Blanes Mestres
Tomas Aguiló Cortés
Pedro Veri Salas
Miguel Aguiló Aguiló
Gabriel Feliu Mavera
José Aguiló Cortés Forteza
José Fábregues Santandreu
Juan Palou Coll
Antonio Valent Pujol
Bernardo Amer Pons
Juan Alemañy Dols
Guillermo Llabrés Mateu
Nicolás Cortés Aguiló
Joaquin Roca Rayó
Gabriel Maura Muntaner
Benigno Palos Fábregas
Francisco Castellet Molina
Cayetano Gomila Vidal
Miguel Bestard Vich
Rafael Crespi Cañellas
Damian Bauzá Bennasar
Cayetano Segura Segura
Juan Segura Segura
Guillermo Canet Vaquer
Bartolomé Aguiló Martí
José Bonnin Taronji
José Miró Segura
Melchor Salom Bordoy
José Antonio Cortés Forteza
Martin Bestard Vich
Miguel Matas Pascual
José M. Mateu Oliva
Ignacio Figuerola Calcina
Cayetano Fuster Flores
Conrado Planas Izquierdo
Ignacio Moragues Ibarra
José Tous Ferrer
Domingo Fons Humbert
Francisco Gamarra Ladaría
Federico Alabern Gené
Mateo Castell Campomar
Brenaventura Fuster Fuster
Gabriel Mulet Sans
José Pomar Aguiló
Lorenzo Oliart Isla
Bernardo Esteva Calafat

D. José Motta Borrás
José Luis Aguiló Cortés
Vicente Juan Ribas
Fausto Morell Orlandis
Juan Miró Aguiló
Juan Estarellas Palmer
Miguel Muntaner Coll
Antonio Castañer Anglada
Juan Pieras Pieras
Martin Mayol Carrió
Antonio Berna Sureda
Guillermo Sancho Más
José Cortés Aguiló
Ramón Mateu Aragonés
Sebastian Feliu Bonet
Miguel Bosch Alcover
Andrés Jaume Nadal
Francisco Torres Florest
Luis Forteza Bonnin
José Forteza Rey
Gabriel Martorell Rubi
Miguel Pons Pons
Guillermo Vaquer Oliver
Alejo Corbella Fontana
Ventura Fuster Forteza
Gabriel Serra Serra
Antonio Bonnin Segura
Bartolomé Aguiló Valentí
Juan Más Vich
Jaime Miralles
Jerónimo Massanet Torres
Palma 26 Enero de 1905.—El Alcalde,
Antonio Planas.—P. A. del A.—El Secretario, José Estade.

Núm. 326

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Lista definitiva de los Señores Concejales que componen el Ayuntamiento y de los mayores contribuyentes vecinos con derecho a la elección de Compromisarios para la de Senadores, la cual se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley electoral de ocho de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. Juan Verger Tomás
Bernardo Escalas Vidal S. Amer
Juan Oliver Vidal
Jaime Antonio Clar Vila
Antonio Adrover Pons
Juan Muntaner Clar
Juan Manresa Rigo
Miguel Clar Vila
Cosme Caldentey Rigo
Miguel Vila Salom
Guillermo Clar Vila
Juan Vidal Tomás
Gregorio Suau Burguera

Mayores Contribuyentes

D. Gabriel Adrover Escalas
Jaime Adrover Adrover Blanquet
Gregorio Bonet Lladó Bonico
Jaime Bonet Danús
Juan Bonet Verger
Miguel Bonet Vadell S. Llorens
Mateo Bonet Barceló
Nadal Bonet Ferrando
Bernardo Vidal Covas
Gerónimo Bonet Vidal

D. Pedro Pomar Muntaner
Benito Burguera Vidal
Miguel Verger Tomás
Jaime Vidal Bonet
Bernardo Clar Vicens
Antonio Caldentey Bennasar
Cosme Clar Vicens
Antonio Escalas Escalas
Bartolomé Rigo Vallbona
Miguel Forteza Pomar
Gabriel Forteza Pomar
Bartolomé Obrador Vidal
Sebastian Rigo Manresa
Andrés Rigo Adrover
Cosme Clar Vila
Silvestre Rigo Rigo Sabater
Guillermo Rigo Riera
Lorenzo Verger Tomás
Antonio Rigo Rigo, S. Tancasa
Bartolomé Salom Bonet
Pedro Tomas Sufier
Pedro Juan Tomás Sufier
Miguel Vidal Vidal Bennasar
Sebastian Rigo Vidal
Miguel Vidal Clar
Damián Vidal Vidal, Niu
Damián Vidal Vila
Pedro Tomás Ferrando
Bartolomé Vicens Bonet
Juan Bonet Ferrando
Lorenzo Bonet Clar
Rafael Rigo Barceló, S. Ramón
Jaime Antonio Clar Vicens
Miguel Oliver Vidal
Miguel Pons Bonet
Guillermo Adrover Vidal
Marcos Vidal Escalas
Juan Bonet Rigo Domingo
Rafael Cifra Juliá, S. Perdut
Salvador Rigo Vadell, des Muli
Damián Verger Ferrer
Guillermo Rigo Rigo, Sabaté
Santafy 22 de Enero de 1905.—El Alcalde accidental, Bernardo Escalas.—Por A. del A.—Por El Secretario, Antonio Escalas.

Núm. 327

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA
Lista definitiva de los Señores Concejales que componen el Ayuntamiento y de los mayores contribuyentes vecinos con derecho a la elección de Compromisarios para la de Senadores, la cual se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley electoral de ocho de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. Miguel Planas Poquet
Bartolomé Cladera Socias
Pedro Serra Rayó
Juan Serra Caimari
Antoni Serra Serra
Juanio Pons Serra
Pedro Igacio Crespi Socias
Gabriel Rian Cladera
Juan Sabater Cladera
Juan Pericás Crespi
Rafael Isern Seguí
José Aguiló Forteza
Lorenzo Bennasar Bisquerra

Mayores contribuyentes

D. Antonio Crespi Bennasar Marron
Bartolomé Serra Andreu
Martín Figuerola Fornés
Juan Serra Serra de Gayeta
Pedro Antonio Palou Buades
Antonio Serra Serra Musol
Pedro Rosselló Crespi
Sebastian Mateu Amengual
Jaime Comas Llábres
Juan Cladera Comas
Antonio Serra Terrandell Moro
Pedro José Siquier Femenia
Gerónimo Pons Martorell
Guillermo Torres Vadell
Juan Crespi Bennasar Marron
Miguel Caldés Serra
Francisco Planes Poquet
Felipe Serra Simó
Jaime Andreu Cladera
Gabriel Bennasar Sastre
Cristóbal Serra Serra
Antonio Palou Pons
Pedro Siquier Pizá
Juan Crespi Bennasar Chopol
Cristóbal Comas Serra

D. Arnaldo Pons Serra
Jaime Serra Palou
Juan Socias Pons Charrino
Pedro Antonio Crespi Gost
Antonio Forteza Tarongi
Gabriel Serra Torrandell Pancha
Miguel Bonnin Fuster
Juan Serra Torrandell Pancha
Bartolomé Compañy Cladera
Francisco Piña Miró
Lorenzo Cañellas Serra
Juan Cladera Crespi Cocou
Antonio Serra Seguí
Sebastian Llábres Serra
José Comas Serra
Rafael Socias Cladera
Gabriel Cantarellas Crespi
Pedro Compañy Crespi
Cristóbal Bennasar Riutort
Gerónimo Torres Cladera
Jaime Payeras Martorell
José Tugores Socias
Antonio Gost Togores Morro
Jorge Compañy Crespi
Miguel Crespi Isern Verdura
Rafael Serra Torrandell
José Torrens Crespi

La Puebla 24 Enero de 1905.—El Alcalde accidental, B. Cladera Socias.—Por A. del A.—El Secretario, Elceterio Marqués.

Núm. 328

AYUNTAMIENTO DE STA. EULALIA

Iguorándose el paradero de los mozos Juan Serra Rosselló, hijo de Juan y Catalina y José Costa Ramón, hijo de José y Eulalia, naturales de la parroquia de Nuestra Señora de Jesús de este pueblo comprendidos en este alistamiento para el actual reemplazo, se les cita por el presente edicto, para que ellos, sus padres u otras personas de quienes dependan, comparezcan en estas Casas Consistoriales el día doce del actual a las ocho en que tendrá lugar el sorteo, y el día cinco de Marzo próximo en que se dará principio a la clasificación y declaración de soldados, cuyo anuncio se inserta en sustitución de la citación personal que previenen los artículos 55 y 77 de la vigente ley de Reclutamiento, y de no comparecer les parará los perjuicios a que haya lugar.

Santa Eulalia a 6 de Febrero de 1905.
—El Alcalde, Antonio Marí.

Núm. 329

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS

El reparto de consumos de esta villa formado para el corriente año 1905 permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Campos 5 Febrero 1905.—El Alcalde, Juan Alou.—El Secretario, Antonio Bennasar.

Núm. 330

ALCALDIA DE SINEU

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de reforma de alineación y de rasantes de la plaza de la Constitución de esta villa, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sineu 6 Febrero de 1905.—El Alcalde, Bartolomé Font.

Núm. 331

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Terminado el reparto vecinal de consumos de esta villa correspondiente al año actual, estará expuesto al público en esta Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Marratxi 7 Febrero de 1905.—El Alcalde, Matias Mesquida.—Francisco Barrera, Secretario.

Núm. 332

D. Lorenzo Pons Pons, Alcalde Constitucional de Alayor.

Hago saber: Que terminado por la Junta repartidora correspondiente el reparto vecinal de Consumos de esta localidad, formado para el año de 1905 estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, advirtiendo que el 24 del actual a las nueve de su mañana se reunirá dicha Junta repartidora al objeto de oír las reclamaciones verbales que se hagan y resolver éstas y las que por escrito se hubieren presentado; todo conforme está prevenido en el Reglamento vigente.

Alayor a 7 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Lorenzo Pons.—P. S. M.—El Secretario, de la Junta repartidora, Lorenzo Villalonga.

Núm. 333

Hago saber: Que terminado por la Junta repartidora correspondiente el reparto vecinal de Arbitrios extraordinarios de esta localidad, formado para el año de 1905 estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, advirtiendo que el 24 del actual a las nueve de su mañana se reunirá dicha Junta repartidora al objeto de oír las reclamaciones verbales que se hagan y resolver éstas y las que por escrito se hubieren presentado; todo conforme está prevenido en el Reglamento vigente.

Alayor a 7 Febrero de 1905.—El Alcalde, Lorenzo Pons.—P. S. M.—El Secretario de la Junta repartidora, Lorenzo Villalonga.

Núm. 334

AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

Terminado el reparto de consumos correspondiente a este pueblo y año corriente de 1905, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a efectos de reclamación, y transcurrido dicho plazo ninguna será atendida.

Esporlas 9 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Juan Riutort.—P. A. de la J. M.—José Sabater, Secretario.

Núm. 335

AYUNT.º DE SANTA MARGARITA

Formado el proyecto de repartimiento vecinal de consumos de este término municipal, para el presente año de 1905, estará expuesto al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de ocho días hábiles de sol a sol a contar desde el siguiente en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

El día siguiente de haber terminado dicho plazo se reunirá la Junta municipal, a las nueve, para oír y fallar las reclamaciones que se hayan formulado por escrito y las que se produzcan verbalmente en su acto.

Santa Margarita 9 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Juan Tous.—P. A. del A. y J. M.—Guillermo Santandreu Secretario.

Núm. 336

AYUNTAMIENTO DE LLUBI

Formado el reparto vecinal de consumos de este pueblo para el actual año, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por espacio de ocho días a efectos de reclamación, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Llubi 8 Febrero de 1905.—El Alcalde, Celestino Alomar.—P. A. de la J.—El Secretario, Bernardo Jaume.

Núm. 337

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE PALMA

Cédula de citación

Esta Audiencia provincial ha señalado de nuevo al catorce de los corrientes a las once y media para la celebración del juicio oral de la causa sobre hurto instruida contra Antonio Borrás Vives (a) Boirillo, y otros; y mandado expedir la presente para la citación del testigo Gabriel Pujol Bennasar, dependiente que ha sido de la fábrica de tegidos de los Sres. Ribas de esta ciudad enterándole de la obligación que tiene de comparecer ante este Tribunal el día y hora señalado bajo la multa de cinco a cincuenta pesetas.—Juan Alcover, Secretario.

Y para que sirva de citación en forma al expresado Pujol, actualmente de ignorado paradero, libro la presente en Palma a nueve Febrero de mil novecientos cinco.—Guillermo Carbonell, Oficial de Sala.

Núm. 338

D. Pedro Antonio Bauzá y Bennasar, Juez municipal letrado, encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de esta Ciudad.

Por el presente segundo edicto y en virtud de providencia de treinta del mes último se sacan a pública subasta por término de veinte días y con rebaja del veinte y cinco por ciento del justiprecio la porción indivisa que en concepto de uno de los tres herederos forzosos de D. Marcos Mateu y Magraner correspondió por legítima a su hijo D. Tomás Mateu y Oramas hoy a sus herederos ó sucesores sobre las dos fincas siguientes:

Una casa zaguán principal y porche sita en esta ciudad, plaza del Mercado, número siete, con dos botigas números seis y ocho, que linda por la derecha entrando con la de D. Felipe Seguí y José Piña, por la izquierda con las de Domingo Llinás, D.ª Benita Jaume y huertos de D. Nicolás Brondo y de herederos de D. Jaime Jaume y por la espalda con casa de Antonia Verd y Pedro Juan Soler; justipreciada en su totalidad en cincuenta y cuatro mil pesetas.

Y una porción de tierra con casa sita en el término de esta ciudad y lugar falda rasa del monte de Bellver, formada con las suertes señaladas con los números 164 a 169 y con parte de las que llevan los números 163 y 170 en el plano de la integra finca de que procede, mide veinte y cuatro áreas ochenta y seis centiáreas y linda por Norte con tierras de D. Antonio Forteza, por Este con el camino vecinal de la Bonanova y por Sur y Oeste con otro camino de establecimientos; justipreciada toda la finca en treinta y seis mil pesetas.

Dicha porción indivisa se vende a instancia de D. Juan Siquier y Payeras primer acreedor hipotecario sobre la misma, en autos ejecutivos sigue contra los sucesores desconocidos del nombrado D. Tomás Mateu y Oramas y queda señalado para el remate el día diez del mes próximo a las doce en los estrados de este Juzgado.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta, advirtiéndose que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el importe del diez por ciento del avaluo correspondiente a dicha porción indivisa, que servirá en pago a cuenta del precio del remate a quien lo obtenga a su favor, devolviéndose en el acto a los demás licitadores, quedando exceptuado de consignar este depósito el ejecutante, quien podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin aquel requisito: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo, hecha baja del veinte y por ciento, de la porción indivisa que en concepto de uno de los tres herederos forzosos de su padre D. Marcos Mateu y Magraner corresponde por legítima sobre las dos fincas hipoteca-

das, al deudor D. Tomás Mateu y Oramas hoy á sus herederos; que los títulos de propiedad de los indicados bienes estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los licitadores quienes deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros; que el alodio caso de prestarlo será de cargo del comprador sin que pueda exigir rebaja alguna del precio por tal concepto: que los censos que acaso graven las fincas ó porciones indivisas que se enagenan se capitalizarán al cinco por ciento si se prestan á particulares y al tipo de su redención, según las disposiciones administrativas vigentes si se prestan al Estado, sin que el comprador pueda pedir disminución del precio por las pensiones que se adeuden en el día del remate; que únicamente serán baja del precio los capitales de los censos inscritos á favor de persona ó entidad determinada y con fuero designado y no otros algunos; que no conociéndose con exactitud el importe de cierta conobligación de un censo que se presume de poca importancia y que grave la finca de la falda rasa del monte de Bellver, no será baja su importe del precio del remate en la liquidación de cargas; y que la intervención en los autos del comprador ó compradores y las costas que ocasionen, serán de su cargo, como igualmente las consiguientes para la distracción, adjudicación é inscripción de la porción legítima que se enagena, los gastos de subasta y remate y los de la escritura de traspaso y consiguiente inscripción en el Registro de la propiedad. Palma tres de Febrero de mil novecientos cinco.—Pedro A. Bauzá.—Ante mí, Sebastian Gazá.

Núm. 339

D. Ignacio Valor y Thous, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto, en cumplimiento de lo mandado en providencia de primero del que rige, recaída á solicitud de D. Juan Aguiló y Valenti en los autos que sigue contra D.^a Francisca Fuster y Martí, Viuda de D. Rafael Forteza, se sacan á pública subasta por término de ocho días los bienes que á continuación se indican embargados en dichos autos ejecutivos, para con su producto pagar al ejecutante lo que acredita por capital, intereses y costas.

	Pesetas
1. Dos docenas de cirios de nueve onzas de peso justipreciados en.	48'00
2. Una docena de cirios de seis onzas de peso en.	4'80
3. Diez y seis cirios de tres onzas de peso, en.	3'00
4. Cuarenta y siete cirios de dos onzas de peso, en.	12'40
5. Veinte y dos cirios de una onza de peso, en.	1'50
6. Tres cirios de tres libras de peso, en.	6'80
7. Tres cirios de dos libras de peso, en.	4'80
8. Doscientas veinte esponjas finas de varios tamaños, en.	85'00
9. Ciento quince esponjas ordinarias de distintas clases y tamaños, en.	30'00
10. Ciento una espelmas pequeñas, en.	6'55
11. Cuarenta cajas de galletas, llenas, marcas «Viñas» «Olvet» y «Gloria», en.	120'00
12. Cinco cajas de galletas, marca «Basols», en.	15'75
13. Cuatro cajas de galletas marca «Creus», en.	9'00
14. Doce cajas de galletas de diferentes marcas, conteniendo una con otra la mitad de galletas, en.	22'00
15. Seis cajas vacías para galleta, en.	3'00
16. Ocho botes grandes conteniendo uno, una libra «Verde», otro dos libras «Goma», otro dos libras	

	Pesetas
17. Cinco botes de distinta forma que los anteriores que contienen: uno cuarenta pastillas manteca, otro una libra ruibarbo, otro incienzo polvo, otro dos libras goma y el otro media libra palo quina, en.	11'00
18. Nueve botes mas pequeños vacíos, en.	9'25
19. Tres botellas agua loeches, en.	8'85
20. Cinco botellas euliman, en.	2'20
21. Ocho botes grandes conteniendo seis de ellos sopas finas, llenos, y los otros dos vacíos, en.	3'35
22. Cincuenta y tres paquetes sal de ochocientos gramos cada uno, en.	7'00
23. Diez y seis paquetes de dos kilogramos «Outremer», en.	4'50
24. Un bote raices, en.	19'78
25. Otro bote grande pastillas de goma blanca, en.	1'50
26. Otro bote grande pastillas de goma encarnadas, en.	2'25
27. Otro bote conteniendo una mitad de pastillas caramago, en.	2'25
28. Otro bote lleno de nuez noscada y otro vacío, en.	1'75
29. Otro bote lleno de pastillas brea, en.	6'00
30. Otro bote vacío, en.	4'75
31. Otro bote medio lleno de sémola, en.	0'25
32. Otro bote lleno de polvos de arroz, en.	1'75
33. Otro bote lleno de thé negro, en.	2'25
34. Otro bote, medio de piñones, en.	5'00
35. Otro bote lleno de pimienta rojo, en.	8'35
36. Otro bote con tapadera medio lleno, thé verde, en.	7'00
37. Tres paquetes espelmas de á cuatro cada paquete, en.	4'00
38. Catorce paquetes papel esmeril, en.	2'35
39. Veinte y dos paquetes espelmas largas, en.	15'00
40. Cinco paquetes espelmas cortas, en.	17'00
41. Diez paquetes sopas varias marca «Magin Quer» en.	3'75
42. Seis botellas llenas legia, en.	12'00
43. Un bote lata canela, en.	0'45
44. Otro bote lata especias, en.	9'00
45. Cuatro libras almidón, en.	6'00
46. Siete paquetes de betum marca «A. Blanchart», en.	1'00
47. Cinco kilos polvos patata, en.	5'00
48. Siete kilos confites, en.	2'85
49. Sietes paquetes cola de pez, en.	11'25
50. Cinco paquetes hierbas varias medicinales, en.	14'00
51. Dos kilos paquetes con confites, en.	5'00
52. Un paquete liquen, en.	2'50
53. Una botella brea, en.	1'00
54. Otra botella solución caeses, en.	0'70
55. Otra botella hierro, en.	1'00
56. Otra botella ácido félico, en.	1'00
57. Otra botella tintura árnica, en.	0'50
58. Otra botella aceite de bacalao, en.	2'00
59. Tres paquetes thé verde, en.	0'50

	Pesetas
60. Cuarenta y dos cajas amor, en.	3'00
61. Once cajas clorata potasa, en.	1'20
62. Doce cajas almidón arroz, en.	0'75
63. Sesenta cajas que contienen cien sobres cada una de diferentes tamaños, en.	10'00
64. Cuatro pastillas jabón, en.	1'00
65. Veinte y nueve pastillas tambien de jabón lechuga, en.	1'75
66. Treinta y nueve cajitas de metal llenas de Vaselina, en.	4'00
67. Cuatro cajas polvos manteca, en.	3'00
68. Tres botellas ron primera, en.	6'00
69. Tres pastillas jabón rosa, en.	1'00
70. Tres pastillas jabón transparente, en.	0'75
71. Tres pastillas jabon rosa superior, en.	1'50
72. Tres pastillas jabón satin, en.	1'00
73. Dos pastillas jabón rosalia, en.	1'00
74. Dos pastillas jabón alibet, en.	0'90
75. Tres pastillas de jabón florida, en.	1'25
76. Cinco barras cosmético, en.	0'40
77. Nueve pastillas del chino, en.	2'35
78. Otra pastilla jabon rosa superior, en.	0'50
79. Tres pastillas jabon duquesito, en.	1'50
80. Tres pastillas jabon de miel, en.	1'50
81. Trece pastillas jabón Alibert, en.	3'25
82. Cuatro barras de jabón transparente, en.	1'50
83. Tres pastillas de jabón satins, en.	1'50
84. Diez y seis pastillas jabón sistema inglés, en.	3'20
85. Tres pastillas jabón perfume natural, en.	0'75
86. Cuatro pastillas jabón manteca, en.	1'75
87. Cuatro botellas ron quina, en.	2'00
88. Cuatro botellas perfume natural, en.	5'00
89. Dos botellas triple extracto, en.	5'00
90. Tres pastillas jabón Sierra Morena, en.	1'50
91. Doce pastillas jabón piel de España, entre ellas tres superior, en.	4'50
92. Tres pastillas jabón la flora filipina, en.	1'00
93. Tres pastillas jabón rosa superior, en.	1'75
94. Una pastilla jabón ramillete España, en.	0'50
95. Once botellitas diferentes esencias finas, en.	8'00
96. Siete botellas agua florida, en.	11'00
97. Cincuenta y nueve cajitas vaselina, en.	5'50
98. Tres cajas polvos brisas de la selva, en.	2'25
99. Cinco cajas más de polvos la Margarita, en.	4'00
100. Tres cajas polvos rosa regenter, en.	3'00
101. Seis docenas cajas que contienen mariposas, en.	4'50
102. Seis cajas jabón de la exposición, en.	4'50
103. Veinte y una barras jabón Cortés hermanos, en.	30'00
104. Seis cajas polvos jabón brisas de la Selva, en.	5'00
105. Nueve barras jabón J. Fontayne, en.	14'00
106. Cinco cajas polvos Arco Iris, en.	4'00
107. Catorce paquetes ocho de puré y seis de tapioca, en.	7'00

	Pesetas
108. Once paquetes cuatro de puré y seis de tapioca, en.	2'00
109. Ciento diez y siete cajitas que contienen dos docenas de papelitos con polvos carbónicos refrescantes, en.	8'00
110. Ocho cajitas almidon Herman, de peso tres onzas cada una, en.	0'50
111. Cincuenta y tres bujias finas entorcilladas, en.	4'50
112. Nueve latas galleta «Viñas» forma rectángulo superior, en.	22'50
113. Dos cajas galleta «Viñas» fina, en.	8'25
114. Cincuenta kilos galletitas ordinarias, en.	45'00
115. Veinte barras jabón de Valencia, chaspeado azul, en.	38'00
116. Cuarenta y tres barras jabon amarillo de dos palmos cada una, en.	50'00
117. Cinco trozos jabón amarillo, en.	4'00
118. Ocho cirios de libra, en.	6'00
119. Seis cirios de nueve onzas, en.	4'00
120. Seis cirios de cuatro onzas, en.	1'20
121. Ocho cirios de tres onzas, en.	1'60
122. Ocho cirios de dos onzas, en.	1'20
123. Ocho cirios de una y media onzas, en.	1'60
124. Seis espelmas finas entorcilladas de varios colores, en.	0'55
125. Ciento ochenta espelmas tamaño regular, en.	10'00
126. Trescientas setenta y siete espelmas tamaño regular, en.	19'50
127. Cien y un estadales, en.	3'70
128. Doce paquetes mariposas, en.	10'00
129. Treinta y ocho cajitas mariposas, en.	4'00
130. Doce bacalao, en.	39'00
130. Treinta y ocho estadales, en.	1'50
132. Seis kilos bolas cera blanca, en.	14'25
133. Seis kilos balas cera amarilla, en.	14'25
134. Seis kilos cola, en.	6'94
135. Seis kilos azufre polvo, en.	0'90
136. Dos kilos regaliz, en.	3'00
137. Seis kilos blanco España, en.	0'80
138. Dos kilos alcanfor, en.	20'00
139. Dos kilos bolas polilla, en.	2'50
140. Cuatro kilos bicarbonato, en.	1'00
141. Doscientos ochenta kilos harina, en.	105'00
142. Dos kilos fluchina negra, en.	25'00
143. Ocho botes llenos de confites de varias clases, en.	45'00
144. Tres botes, medios, confites, en.	17'00
145. Treinta kilos arróz, en.	13'50
146. Dos bombonas vacías, en.	1'00
147. Cincuenta kilos sal, en.	2'00
148. Una botella sulfuman, diez y seis litros, en.	2'40
149. Cuarenta kilos alum, en.	8'00
150. Trescientos kilos miaio de hierro, en.	90'00
151. Veinte kilos sal rosa, en.	3'00
152. Veinte y cinco paquetes bolsas papel de veinte y cinco bolsas cada uno, en.	25'00
152. Cuatro paquetes bujias la Carmen, en.	1'35
Suma el valor total de los descritos bienes, pesetas.	1465'73

La subasta se verificará bajo las condiciones siguientes, el día veinte y tres del que rige á las once.

D. Pablo J. Triay Goñalons, Juez Municipal de la Ciudad de Ciudadela, Isla de Menorca.

En virtud del presente edicto, se cita á Andrés Pericás Pons y Juan Alzina Alemañy naturales de Capdepera, cuyas circunstancias personales no constan, que han residido anteriormente en esta Ciudad y fueron denunciados por el Comandante de la Guardia civil de este puesto, por haber cazado sin ninguna clase de licencia en el Predio Furinet de este término, cuyo actual paradero se ignora, para que el día veinte y cuatro de Febrero próximo á las once comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de asistir como presuntos culpables al acto de juicio verbal de faltas que por infracción de la ley de caza ha de tener lugar el expresado día. Bajo apercibimiento si no lo verifican de continuarse en su ausencia, parándoles además el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ciudadela á treinta y uno Enero de mil novecientos cinco.—P. J. Triay. —Damian Pizá, Secretario.

Núm. 343

D. José Riera y Alemañy, Teniente de Navio de la Armada, segundo Comandante de Marina de esta Provincia, encargado del Detall de la misma y de la que es Comandante el Capitan de Fragata D. Leopoldo Hacar y Mendivil.

Hago saber: Que en providencia de esta fecha he dispuesto que el individuo de este Trozo y Brigada folio 8 de 1901 de inscriptos disponibles y pertenecientes al reemplazo de 1902 Francisco Montoya Hernandez, de Francisco y Maria, natural de Almeria, comparezca en esta Comandancia de Marina dentro del término de treinta días á contar de la fecha de este edicto, trascurrido el cual sin haberse presentado será declarado prófugo quedando sujeto á las penalidades que marca la Ley para los de dicha clase.

Y para que llegue á conocimiento del interesado, cuyo paradero se ignora, se expide el presente en Mahón á veinticinco de Enero de mil novecientos cinco.—José Riera Alemañy.

Núm. 344

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital Militar de esta Plaza

Hace saber: Que debiéndose adquirir para las atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Marzo próximo las especies de artículos que á continuación se detallan se señala el día veinte y cuatro del actual á las once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en dicho Establecimiento sus proposiciones con muestras de los artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y en los precios de ellos comprenderse todos los gastos ó sea obligarse á poner los artículos que ofrezcan al pie de los almacenes de la Administración Militar.

Palma 6 de Febrero de 1905.—Jaime Garau.

Articulos que se citan

Aceite mineral, aceite vegetal de 1.ª, id. id. 2.ª, arroz, azúcar, bizcochos, chocolate, café, garbanzos, huevos, leche de cabras, manteca, pasta, patatas, tocino, vino común, é id. generoso.

Núm. 345

IMPUESTO DE CONSUMOS

1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª trimestres de 1902

D. Bartolomé Llabrés Mateu, Agente ejecutiva del Ayuntamiento de la villa de Alaró, provincia de Baleares.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del impuesto de Consumos y trimestres arriba expresados, se ha dictado, con fecha 24 de Enero próximo pasado la siguiente

Providencia.—Toda vez que hállese debidamente inscrita en el Registro de la

Propiedad á nombre de Francisca Fiol Ros, la casa y corral número treinta y siete de la calle Montaña del lugar de Consey de este término, y no habiendo satisfecho sus herederos los descubiertos á que este expediente se refiere, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta del inmueble perteneciente á la deudora Francisca Fiol Ros ahora sus herederos D.ª Antonia Ana y Maria Gamundi Fiol, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día veinte y cinco de Febrero próximo á las once de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á los herederos de la deudora y yerno, y anunciase al público por medio de edictos en la Casa Consistorial de esta villa y pregones en la forma de costumbre de esta localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900

1.º Que los bienes trabados y á cuya enagenación se ha de proceder, son los expresados á continuación:

Nombre y apellidos de la deudora.—Finca.—Su capitalización.—Valor para la subasta.

Pesetas

Francisca Fiol Ros y yerno, una casa calle Montaña n.º 37-Consey, su capitalización 600 pesetas, valor para la subasta. 600'00

2.º Que los deudores ó causa-habientes, pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad del inmueble están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido del inmueble que se intenta rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas Municipales.

En Alaró á 31 de Enero de 1905.—El Agente, Bartolomé Llabrés.

Núm. 346

CONTRIBUCION TERRITORIAL

4.º trimestre de 1904

D. Guillermo Gelabert, Recaudador Ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 15 de Diciembre 1904 he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.— De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo,

se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Nombres de los contribuyentes

Rustica	Pesetas
Gaspar Monserrat Tomás.	18'35
Sebastian Salvá Mut.	2'69
Antonio Bonet Arrom.	2'57
Matias Bosch Palmer.	4'34
Isabel Espases Roca.	3'72
Francisca Garau Blanch.	2'40
Gabriel Nadal Socias.	25'15
José Pascual Pons.	2'97
Francisco Pascual Alemañy.	45'59
José Pascual Pons.	15'20
Juan Roca Cañellas.	11'95
Maria Romaguera Boned.	2'17

Urbana

Bartolomé Albertí.	5'95
Catalina Albertí.	10'34
Juan Amengual.	2'16
Marqués de Ariay.	38'60
Sotomayor Cortés.	84'88
Antonio Coll.	2'64
Luisa Esbarranch Mora.	3'32
Onofre Fernandez Caimari.	11'17
Josefa Flexas Berga.	2'84
Francisco Gelabert.	33'03
Esperanza Garcias.	9'14
Antonio Gelabert.	15'52
José Homar.	12'39
Juana A. Juan Palmer.	5'69
Bartolomé Matas.	7'92
Isabel Moll Flexas.	9'34
Catalina Muntaner.	2'71
Miguel Nadal Socias.	11'71
José Ouardo de sus padres.	15'03
Jacinto Ordinas Sancho.	13'54
Juana Maria Palmer.	2'71
Fernando Pascual Gil.	2'59
Margarita Perez.	9'42
Juan Pizá.	11'46
Bartolomé Porcel.	6'91
Magdalena Porcel.	5'62
Luis Pomar Segura.	26'82
Nicolás Pujol.	2'03
Catalina Ramón.	7'31
Antonio Seguí.	9'48
Salvador Serra.	8'94
Miguel Amengual Salas.	4'03
Bartolomé Balaguer.	3'39
Antonio Boned Arrom.	4'06
Francisco Colom.	2'70
Francisca Compañy.	2'37
Isabel Maria Crespi.	2'64
Isabel Espases Roca.	2'71
Onofre Flexas.	2'50
Guillermo Frau.	3'37
Simon Jaume.	4'87
Esperanza Martorell.	3'05
Bartolomé Más.	2'03
Gaspar Oliver.	5'21
Bartolomé Oliver.	18'82
Francisco Pascual.	12'71
José Pascual Pons.	18'82
Pedro Pascual.	10'69
Gabriel Pons.	2'59
Juan Reus Alorda.	9'14
Geronima Roca.	6'09
Antonio Rosselló.	2'57
Juan Roca Cañellas.	3'46
Monserrate Sampol.	3'66
Catalina Sampol.	3'86
Catalina Salom.	2'03
Jaime Tugores.	2'66
Gabriel Valls.	3'72

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Palma 6 de Febrero de 1905.—El Agente, Guillermo Gelabert.

1.ª La venta se efectuará en un solo lote y serán de cargo del adquirente los gastos de subasta y remate y todos los demás á que diere lugar la intervención del comprador en dichos autos.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

4.ª El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se licieren, sin necesidad de consignar el depósito prevenido en la condición anterior.

Acuda pues, el que quiera tomar parte en la subasta el referido día veinte y tres de los corrientes á las once en los estrados de este Juzgado, fecha y sitio señalados para el remate, en la inteligencia de que dichos bienes se adjudicarán al que ofrezca mejor postura siendo legal con sujeción á las condiciones anteriormente expresadas.

Palma tres de Febrero de mil novecientos cinco.—Ignacio Valor.—Ante mí, Antonio Tomás.

Núm. 340

Ldo. Manuel Mojanista y Alardbol, Juez de Primera Instancia propietario de este partido judicial.

Por este mi segundo edicto, cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á heredar los bienes quedados al fallecimiento del Sr. Pedro Mercadal y Labras ó Pedro Feliu, natural de Mahón, Menorca, Provincia de las Baleares, España, de setenta años de edad, soltero, Práctico que fué del Puerto de la Isabela de este partido judicial, el cual falleció el veinte y cuatro de Enero del corriente año, para que en el término de sesenta días de su publicación comparezcan en este Juzgado á hacer uso del derecho de que se crean asistidos, apercibidos de lo que haya lugar si no comparecen.

Sagua la Grande de República de Cuba á doce de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Manuel Mojanista.—Ante mí, Gervasio Vega.

Núm. 341

CEDULA DE CITACION

Por la presente en cumplimiento de lo mandado en providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta capital, por ante el infrascrito actuario, á solicitud de D. Salvador Portell y Portell de este vecindario en los autos declarativos de menor cuantía que se hallan en término de prueba y que sigue contra D.ª Catalina Fullana, D. Bartolomé Villalonga, D. Pedro Francisco Portell, D.ª Catalina Fullana y Ginard y D. Miguel Boscana y Alemañy y para el caso de haber fallecido todos ó algunos de ellos contra sus herederos ó sucesores respectivos desconocidos y de paradero ignorado; se cita por segunda vez á los mismos demandados, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que comparezcan ante el mismo Juzgado el día diez y siete del que rige á las diez, á fin de absolver, bajo juramento indecisorio varias posiciones que han sido declaradas pertinentes, bajo apercibimiento de tenerles por confesos si no se presentaren.

Palma ocho Febrero de mil novecientos cinco.—Antonio Tomás.